



PERÚ

Ministerio
de AgriculturaAutoridad Nacional
del AguaAdministración Local
de Agua Tarapoto

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 120-2012-ANA/ALA-TARAPOTO

Tarapoto, 07 de Mayo del 2012

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 91° de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, dispone que la Retribución Económica del Agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios del agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen, fijándose por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado, y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 262-2008-GR-SM/DRASAM/ATDR-T, se otorga Permiso de Uso de Agua al **COMITÉ DE AGUA POTABLE SECTOR NUEVO PUNO-CHONTAL**, por el Uso de Agua Superficial con Fines No Agrarios - Poblacional, asimismo, la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, dispone que los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago de la Retribución Económica por el Uso del Agua, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2011-AG, se determinan los valores de las Retribuciones Económicas por el Uso de Agua Superficial, Aguas Subterráneas y Vertimiento de Agua Residual Tratada para el año 2012, asimismo, con Resolución Jefatural N° 049-2012-ANA, se regula el plazo y forma en que los usuarios deberán abonar la Retribución Económica por Uso de Agua Superficial, Subterránea y por Vertimientos de Agua Residual para el año 2012, y el Decreto Supremo N° 005-2012-AG, rectificando el artículo 1° del Decreto Supremo N° 014-2012-AG;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua del artículo 40° inciso 40.4.f y de la Resolución Jefatural N° 049-2012-ANA artículo 2 inciso 2.2;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer que el **COMITÉ DE AGUA POTABLE SECTOR NUEVO PUNO-CHONTAL**, cancele el Recibo N° 2012002327, por el importe total de S/. 50.00 Nuevos Sotes, de la Retribución Económica por Uso de Agua Superficial con Fines No Agrarios correspondiente al año 2012, de acuerdo al volumen que se detalla en el señalado Recibo, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Vía Teleproceso al Código 0299, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente Resolución Administrativa, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Voucher) del Banco de la Nación y del Recibo cancelado en la Administración Local de Agua Tarapoto, sito en Jr. Ángel Delgado Morey N° 435 (Campamento del Ministerio de Agricultura), una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

ARTÍCULO TERCERO.- La no cancelación en el plazo fijado, generará un interés moratorio de uno por ciento (1%) del monto total de la Retribución Económica, aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° del inciso 4.1 de la Resolución Jefatural N° 049-2012-ANA, hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza por la vía coactiva y las sanciones dispuestas en la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y al **COMITÉ DE AGUA POTABLE SECTOR NUEVO PUNO-CHONTAL**.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA - TARAPOTO
Ing. Ricardo Pinedo Escalante
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Kenny Sotomayor
Kenny
DUE. 01096754
18-May 2012
2.45 pm